

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

29 de junio de 2022 | www.bdo.com.pe

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL A FIN DE FORTALECER LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE, CONTABILIDAD PARALELA Y COHECHO TRANSNACIONAL

LEY Nº 31501

A través de la Ley bajo comentario se han modificado, entre otros, los artículos 198° y 199° del Código Penal.

En el artículo 198° que regula el tipo penal del delito de administración fraudulenta se ha incorporado, como uno de los supuestos sancionados bajo ese tipo penal, al inciso 9, el cual señala lo siguiente:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, el que, ejerciendo funciones de administración o representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

(...)

9. Utilizar cualquier documento contable que sustente operaciones inexistentes o simuladas para encubrir pagos a favor de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras”.

Asimismo, se ha modificado el artículo 199° estableciéndose que la pena privativa de la libertad del delito de contabilidad paralela será no menor de dos ni mayor de cinco años, además de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa.

La Ley bajo comentario entró en vigencia el 30 de junio de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 4.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

PRORROGAN POR UN AÑO EL PLAZO PARA QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES PUEDAN INSCRIBIR LOS JUEGOS EN EL REGISTRO RESPECTIVO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2022-MIMP

A través del Decreto Legislativo N° 1411, se establece que una de las funciones generales de las Sociedades de Beneficencia es la de organizar juegos de loterías y similares, directamente o a través de terceros mediante la suscripción del contrato asociativo para su ejecución.

En esa misma línea, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante la Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP, ha aprobado los “Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares” estableciendo, entre otros, que las personas jurídicas operadoras de juegos de loterías y similares tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Juegos de Lotería y Similares que administra la Dirección de Sociedades de Beneficencia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.

El plazo para dicha inscripción es de dos (2) años contados a partir del 3 de julio del 2020, fecha de publicación de la referida Resolución Ministerial.

Mediante la norma bajo comentario se ha dispuesto ampliar dicho plazo, por un (1) año adicional, el cual vencerá el 3 de julio de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 29.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING